



Municipalidad de Tucapel  
Departamento de Educación  
Fono 43-2404020

Aprueba Contrato de prestación  
de Servicios de Conectividad.

Huépil, julio 08 de 2019.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, publicado en diario oficial el 26 de julio de 2006.
- b) Lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) El Anexo 2 del Contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Ilustre Municipalidad de Tucapel y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. con fecha 03 de octubre del 2018, alusivo a las bibliotecas públicas de Tucapel N°78 - Huepil, 78-A Tucapel, 78-B Trupan, 78-C Polcura.

**DECRETO ALCALDICIO N°2418/2019.-**

- a) **APRUÉBESE**, El Anexo 2 del Contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Ilustre Municipalidad de Tucapel y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. con fecha 03.10.2018, alusivo a las bibliotecas públicas de Tucapel N°78 – Huepil, 78-A Tucapel, 78-B Trupan, 78-C Polcura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA  
ALCALDE

Distribución:

- Alcaldía
- Of. de Partes
- Finanzas DAEM
- Biblioteca.
- Secretaría Daem

JSVJ/GEPL/AHHV/dfm.-



ANEXO N°2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

Y

LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago, a 03 de octubre de 2018 comparecen: por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "el SNPC", representada en este acto por su Director Nacional (S), don **Javier Díaz González**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, RUT N°69.141.800-6, representada por su Alcalde don **Jaime Veloso Jara**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258, comuna de Tucapel, Región del Bío Bío, en adelante "Sostenedor", y la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° [REDACTED] en adelante e indistintamente " la Empresa" o "Entel" representada legalmente por don **Julián San Martín Arjona**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados en Avenida Costanera Sur Río Mapocho N°2760, piso 13 comuna de Las Condes, Santiago, todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. Que al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.
2. Que el fin del Programa BiblioRedes es contribuir a la inclusión digital de la población con dificultades de conectividad por factores económicos y/o aislamiento territorial.
3. Que el Programa BiblioRedes apoya al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en su vinculación a la promoción del conocimiento y fortalecimiento de las Identidades de la comunidad nacional a través de la Red de Bibliotecas Públicas y los servicios digitales y virtuales asociados.
4. Que el Sostenedor tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
5. Que mediante Resolución Afecta N°2 del 07 de mayo de 2018, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el contrato suscrito con fecha 04 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, por la suma de \$18.727.128.228.- (dieciocho mil setecientos veintisiete millones ciento veintiocho mil doscientos veintiocho pesos) IVA incluido, con una vigencia de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.
6. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el SOSTENEDOR mantienen vigente un convenio de colaboración, mediante el cual, éste último tiene a su cargo la Biblioteca Pública N°78 BP2, **Tucapel-Trupán**, ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N°130, comuna de Tucapel.
7. Producto del convenio, el Sostenedor recibe en comodato por parte del SNPC, material bibliográfico a través de entregas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del D.F.L. 5.200 del Ministerio de Educación, recibiendo además asesoría técnica en materias de bibliotecología, implementación de espacios físicos y gestión de fondos concursables.
8. Del convenio de colaboración descrito, deriva los contratos de comodato y conectividad que enmarcan los términos y condiciones por el cual el Programa BiblioRedes desde el año 2002 implementa los servicios de su competencia en la Red de Bibliotecas Públicas.



9. Desde el año 2002, los servicios de enlace de telecomunicaciones, data center, mesa de ayuda y renovación del equipamiento computacional, se contratan a través de licitaciones públicas.
10. Que el Programa BiblioRedes con el fin de contribuir a la inclusión digital de la población con dificultades de conectividad por factores económicos y/o por aislamiento territorial, dispone del Fondo de Equidad Digital (FED) compuesto por recursos aprobados por Ley de Presupuestos del Sector Público.
11. Que la Red de Bibliotecas Públicas, se encuentra presente en aproximadamente el 93,6% de las comunas del país, entre bibliotecas públicas, museos y laboratorios regionales de capacitación y otros puntos de préstamos. En términos de infraestructura, dicha Red está compuesta por un equipamiento computacional de aproximadamente 5.000 unidades entre computadores conectados a internet, notebook, impresoras, entre otros equipos, los cuales cuentan con soporte técnico de mesa de ayuda y están sujetos a un plan de renovación al cumplir entre 3 y 5 años de antigüedad, con el fin de asegurar que los usuarios tengan acceso a equipamiento tecnológico de última generación.

**SEGUNDO. OBJETO:** El presente Contrato de Prestación de Servicios de conectividad tiene por objeto formalizar la aceptación de los términos y condiciones de la implementación que el SNPC ejecute en la biblioteca pública, en los servicios que se deriven de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. **Obligaciones del Sostenedor.** Como parte de las obligaciones se señala:

- a) Aceptar el contrato suscrito entre el SNPC y la empresa Entel S.A, por la prestación de servicios a implementar para la biblioteca pública, derivados de la licitación ID N° 1191-9-LR17.
  - b) Informar vía oficio al SNPC, la dependencia administrativa y presupuestaria de las bibliotecas públicas con servicios del Programa Biblioredes, identificando la unidad municipal que actuará como contraparte técnica municipal y/o de la corporación con el fin de mejorar la gestión de la implementación de Biblioredes en las bibliotecas.
  - c) Entregar los datos actualizados de facturación y contacto a la empresa.
  - d) Pagar al proveedor Entel S.A., la renta mensual de enlace de telecomunicaciones a contar de la fecha de la instalación efectiva de los servicios, conforme al siguiente monto:
- | 078 BP2 Tucapel-Trupán                       |                              |                                |
|--|------------------------------|--------------------------------|
| Sostenedor: Ilustre Municipalidad de Tucapel |                              |                                |
| Proveedor<br>Enlace                          | Mínima Velocidad Garantizada | Monto Mensual Sostenedor c/IVA |
| Entel  | 4 MB                         | \$10.000- (diez mil pesos)     |
- e) Garantizar que el uso del equipamiento computacional, accesorio, mobiliario redes eléctricas y de datos entregado por el Programa Biblioredes, sea utilizado en actividades relacionadas con los objetivos de éste.
  - f) Garantizar que los computadores siempre estén a disposición de la comunidad, conectados a internet y a un suministro eléctrico normado, y por tanto compatible con las necesidades del equipamiento.
  - g) Informar y solicitar la autorización del Programa Biblioredes cuando deba intervenir el inmueble donde se ubica la biblioteca afectando las instalaciones del Programa o la velocidad del enlace.
  - h) Asumir la responsabilidad frente a daños o intervención no autorizada por parte del personal de las bibliotecas públicas al equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel S.A., como routers, módems, convertidores y cabeceras, equipos satelitales, power injector, PDUs, ups, switch, rack.
  - i) Restituir a Entel S.A. y SNPC al finalizar el presente contrato, los bienes muebles, equipamiento computacional, de telecomunicaciones, accesorios y periféricos.
  - j) Asumir el pago de los costos de reparación a Entel por daño del equipamiento descrito en punto Tercero, 1-g, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura. Dicha reparación

quedará formalizada a través de la aceptación por parte del Sostenedor, de la cotización presentada por la empresa.

- k) Pagar los costos del traslado del enlace y de las distintas conexiones y cableados, producto del cambio físico en las instalaciones de la biblioteca. Dichos traslados e instalaciones, podrán ser ejecutadas por un proveedor distinto a Entel S.A., cuando cumplan con los estándares técnicos exigidos por la contraparte técnica del SNPC.

## 2. Obligaciones del Programa BiblioRedes-SNPC

- a) Para la habilitación inicial de la biblioteca, el SNPC asumirá los costos y pagos de los gastos por concepto de instalación de cableado estructurado de las redes de datos y eléctricas.
- b) El SNPC a través del contrato de servicios tecnológicos derivado de la licitación pública ID 1191-9-LR17, otorgará a través del servicio de Mesa de Ayuda, soporte técnico presencial y remoto a todo el equipamiento provisto por BiblioRedes y operado por Entel S.A. Este servicio estará disponible para el personal encargado de las bibliotecas, no a los usuarios del servicio (comunidad).
- c) El SNPC designará un equipo de funcionarios de las áreas de operaciones, tecnología, administración y finanzas del Programa BiblioRedes, quienes actuarán como contraparte técnica, y tendrán entre sus funciones supervisar la correcta ejecución del contrato de conectividad y entregar asistencia técnica permanente al personal de la biblioteca responsable de ejecutar los servicios del Programa BiblioRedes.
- d) Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios tecnológicos, el SNPC podrá implementar el proceso de renovación tecnológica a través de la suscripción de contratos de arriendo de computadores y periféricos, debiendo informar al Sostenedor de los términos y condiciones asociados a la modalidad y el detalle de los bienes involucrados.

### Obligaciones del proveedor Entel S.A.

- a) Proveer un enlace de telecomunicaciones conforme a la Oferta Técnica presentada en la licitación ID N° 1191-9-LR17.
- b) Soporte, mantenimiento y configuración de infraestructura tecnológica, según las especificaciones técnicas requeridas para la provisión y backup de equipos informáticos, establecidas en licitación ID 1191-9-LR17.
- c) Facturar de forma directa al Sostenedor la renta mensual del enlace de telecomunicaciones, conforme al monto informado en punto Tercero, N°1, letra d).
- d) Realizar mantención sin costo para el Sostenedor del equipamiento informático y de telecomunicaciones materia del contrato.
- e) Identificar el equipamiento de telecomunicaciones de su propiedad instalado en la biblioteca, a fin de diferenciarlos entre aquellos de propiedad del SNPC y el Sostenedor.
- f) Informar por escrito a la contraparte técnica SNPC de las intervenciones no autorizadas del equipamiento de telecomunicaciones instalado en la biblioteca. En los casos que el equipamiento resulte dañado, obligando a la reparación o reemplazo, deberá adjuntar la cotización correspondiente para su gestión ante el Sostenedor, conforme al procedimiento informado por el SNPC.
- g) Realizar la gestión de cobranza ante el Sostenedor para el pago de la renta mensual de enlace de telecomunicaciones materia de este convenio.
- e) Informar a la contraparte técnica del SNPC, la nómina de Sostenedores con morosidad de pago sobre 60 días y las gestiones realizadas o por realizar.
- f) Informar a la contraparte técnica del SNPC, la nómina de bibliotecas que se verán afectadas por suspensión temporal y suspensión definitiva con el retiro de las instalaciones, a causa de la morosidad prolongada de pagos de facturas de enlace.

**CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO:** El presente Convenio Prestación de Servicios de Conectividad deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y tendrá una vigencia desde el 01 de junio de 2018, con una duración de 36 meses, renovable automáticamente por el período faltante que se requiera



hasta la fecha de término del contrato de servicios suscrito por el SNPC y la empresa ENTEL S.A, según licitación pública ID 1191-9-LR17.

**QUINTO. INCUMPLIMIENTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ante situaciones de incumplimiento de contrato o eventuales controversias entre las partes, la contraparte técnica del SNPC procederá como a continuación se detalla:

**1. Incumplimiento por parte del Sostenedor**

- a) Cuando en el marco de las supervisiones el SNPC detecte que el personal de la biblioteca pública definió condiciones de uso en forma unilateral y adicional a las establecidas por el Programa BiblioRedes, afectando desfavorablemente a los usuarios o la calidad de los servicios, la institución en una primera instancia reiterará la obligación de cumplir con los procedimientos informados. De evidenciarse una práctica reiterada, se escalará administrativamente ante el Sostenedor el incumplimiento, pudiendo solicitar el cambio del personal en la biblioteca. Como ejemplo de lo señalado se indica: adulterar los sistemas o generar nuevos desarrollos para la generación de usuarios y/o sesiones, sea de forma manual o automatizada, mediante la generación de datos de registro o el uso de nóminas paralelas; fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores; condicionar el acceso exigiendo requisitos que vayan en contra de las políticas de acceso igualitario y público a los servicios; cambiar en los horarios previamente informados de la realización de un curso de capacitación; instalar sistemas o aplicaciones sin licencia de uso o estando licenciados, sin consentimiento de la contraparte técnica, conectar cualquier dispositivos a la red BiblioRedes que no tenga por objetivo disponibilizar el acceso a Internet o capacitación en TICs a la comunidad, como por ejemplo dispositivos de asistencia, relojes biométricos, cámaras de vigilancia IP, tótems publicitarios, entre otros.
- b) Cuando el sostenedor presente una morosidad del pago de facturas de enlace de telecomunicaciones por sobre 60 días corridos, facultará al SNPC a solicitar la suspensión temporal de los servicios hasta que éste comprometa una fecha de pago. Si la morosidad de una factura supera los 120 días corridos, el SNPC podrá evaluar un término anticipado del contrato de prestación de servicios de conectividad. Los plazos de morosidad podrán ser ampliados, en los casos que Entel no haya presentado al Sostenedor la factura en la fecha correspondiente.
- c) El SNPC solicitará al Sostenedor el pago de los costos por reparación o reemplazo del equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel o del SNPC. De no haber una respuesta favorable dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de la cotización y la factura, el SNPC podrá evaluar la aplicación de la medida de suspensión temporal o retiro definitivo de los servicios del Programa BiblioRedes.

**2. Incumplimiento por parte de Entel S.A.:**

- a) La empresa debe prestar el servicio conforme lo presentado en la oferta técnica y económica de la licitación ID 1191-9-LR17. Su incumplimiento será sancionado conforme lo señalan las bases administrativas y técnicas de dicha licitación, y el contrato suscrito a partir de dicha licitación.
- b) Si la morosidad de pago de una factura es producto del envío tardío de los documentos de pago, el plazo de pago rige contar de la fecha de recepción de la factura por parte del Sostenedor.

**3. Incumplimiento por parte del SNPC**

- a) Cuando Entel S.A. o el Sostenedor detecten incumplimiento del presente Convenio por parte del SNPC, deberán notificar a este para que éste actúe conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

**SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO:** Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido a la Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida. En los casos que el Sostenedor tenga bajo su dependencia más de una biblioteca, debe identificar las bibliotecas afectadas con la medida.

Para fijar la fecha de término anticipado del convenio, el sostenedor deberá cumplir con lo siguiente:

- a) No registrar deudas de facturas por concepto de enlace de telecomunicaciones y otros documentos relacionados por reparaciones, instalación de cableado o reemplazo de equipamiento.



- b) Realizar la devolución de los bienes de propiedad del SNPC y de Entel S.A. en el marco del contrato licitación ID N° 1191-9-LR17.

**SÉPTIMO. MODIFICACIONES.** El presente contrato de servicios de conectividad podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del presente documento y en relación al contrato suscrito entre el SNPC y el proveedor de servicios tecnológicos ENTEL S.A., derivado de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

**OCTAVO. EJEMPLARES.** El presente contrato de servicios y comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la empresa y uno para el SNPC.

**NOVENO. PERSONERÍAS.** La personería de don Javier Díaz González para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D.E. N° 3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Jaime Veloso Jara, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Tucapel, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N°37, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío, Rol N° 5255-2016 de fecha 30 de noviembre de 2016 .

La personería de don Julián San Martín Arjona, para actuar en representación de Entel, consta en la Escritura Pública de Poder Especial y Revocaciones, de fecha 05 de abril de 2016, repertorio N° 3751-2016, otorgada ante Notario Público titular de la trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



JAIME VELOSO JARA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA  
REPRESENTANTE LEGAL  
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

DMF/IMC/AGL/ksv